



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veinte de enero del dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de acceso a la información presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, admitida en esta Unidad el día once de enero del año en curso, identificada con el número MH-2017-0015, mediante la cual solicita el informe sobre la cantidad recaudada en concepto de compra y/o reposición de placas, del período 2001 al 2016, diferenciando las placas emitidas para vehículos y motos; clasificado por año, derechos de placas de vehículos (A, AB, C, CC, CD, CR, D, M, MB, MI, N, O, P, PR, R, RE y V), cantidad de placas, monto, cantidad total.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0015 por medio electrónico el día doce de enero del presente año, a la Dirección General de Tesorería de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección mencionada remitió mediante correo electrónico de fecha dieciocho de enero del año en curso, un reporte que indica la cantidad recaudada en concepto de Ingresos por derechos de placas, del período 2001 al 2016 diferenciado por placas de vehículos y motocicletas, con cantidad de placas, el monto y cantidad total, aclarando que los datos del año dos mil dieciséis son preliminares.

Adicionalmente la Dirección General de Tesorería, mediante correo de fecha veinte de enero del presente año, aclaró que no remite la información separada por tipo de placa debido a que los ingresos de venta de placas son registrados con único “código específico de ingresos”, por lo que sugiere indicar al solicitante que consulte la disponibilidad de dicha información al Viceministerio de Transporte.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 68 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina

RESUELVE: **I)** **CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** relativa al reporte que indica la cantidad recaudada en concepto de Ingresos por derechos de placas, del periodo 2001 al 2016 diferenciado por placas de vehículos y motocicletas, según proporcionado por la Dirección General de Tesorería; **II)** **ACLÁRESE** al referido solicitante que no se cuenta con el detalle de la clasificación de los diferentes tipos de placas, debido a que los ingresos de venta de placas son registrados con único “código específico de ingresos”, según lo manifestado por la Dirección General de Tesorería, por lo que dicha información deberá ser gestionada por el solicitante ante el Viceministerio de Transporte; y **II)** **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionante como medio para recibir notificaciones.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros.